

# **Fragmentos del borrador del *Establecimiento de un Proceso de Evaluación de Uso Beneficioso para Suministro Municipal y Doméstico (MUN) Regional en Cuerpos de Agua Superficial Dominados por el Uso Agrícola* Informe del Personal de Enmienda al Plan de Cuencas**

Resumen Ejecutivo y Texto Propuesto del Plan de Cuencas para el Taller Público de la Junta del Agua de Valle Central del 17 de agosto de 2016

---

## **RESUMEN EJECUTIVO**

El objetivo de este Informe del Personal es presentar la justificación y la documentación de respaldo para las enmiendas propuestas al Plan de Control de la Calidad del Agua para las Cuencas del Río Sacramento y el Río San Joaquín, y al Plan de Control de la Calidad del Agua para la Cuenca del Lago Tulare (Planes de Cuencas), para establecer un proceso de alcance regional en el Valle Central a fin de evaluar el uso beneficioso para suministro municipal y doméstico (MUN) en cuerpos de agua superficial dominados por la actividad agrícola (Ag). La alternativa de proyecto preferida establecería un marco de clasificación de cuerpos de agua en los Planes de Cuencas que la Junta podría utilizar para determinar la aplicación adecuada, y el nivel de protección, para el uso beneficioso MUN en distintos tipos de cuerpos de agua superficial dominados por el uso Ag en el Valle Central.

La Junta del Agua del Valle Central (Central Valley Water Board) ha incorporado la *Política sobre Fuentes de Agua Potable (Sources of Drinking Water Policy)*, Resolución n.º 88-63 de la Junta Estatal del Agua (State Water Board), a los Planes de Cuencas, y ha designado todos los cuerpos de agua superficial y subterránea en la región del Valle Central para uso beneficioso MUN, a menos que un cuerpo de agua particular se designe específicamente para uso beneficioso no MUN en los Planes de Cuencas. Los Planes de Cuencas identifican los niveles máximos de contaminantes (MCL) principales y secundarios especificados en el Título 22 del Código de Reglamentaciones de California, los cuales se desarrollaron para la protección del agua potable de la llave después de recibir el tratamiento convencional, como los objetivos de calidad del agua adecuados para proteger el uso MUN. La *Política sobre Fuentes de Agua Potable* identifica excepciones al uso beneficioso MUN que pueden aplicarse a determinados cuerpos de agua, entre ellas, una excepción que se aplica a cuerpos de agua diseñados o modificados para distribuir el drenaje agrícola (“Excepción 2b”). Sin embargo, estas excepciones no se implementan automáticamente; la Junta del Agua del Valle Central debe proteger el uso beneficioso MUN incluso en cuerpos de agua que cumplen con los criterios de excepción en la *Política sobre Fuentes de Agua Potable*, a menos que se adopte una enmienda al Plan de Cuencas que revoque específicamente la designación del uso MUN en tales cuerpos de agua.

En los últimos años, la Junta del Agua del Valle Central emitió permisos a instalaciones que descargaban aguas residuales a drenajes agrícolas y estableció límites en estos permisos diseñados para proteger el uso beneficioso MUN, pese al hecho de que los drenajes agrícolas presuntamente reunían los criterios de excepción en la *Política sobre Fuentes de Agua Potable*. El alto costo de cumplimiento para estas instalaciones llevó a la Junta a concentrarse en el desarrollo de un enfoque

más simplificado para aplicar los criterios de excepción en la *Política sobre Fuentes de Agua Potable*, lo cual fue prioridad en la Revisión Trienal de 2011 de la Junta (Junta del Agua del Valle Central, 2011). La Junta reafirmó esta prioridad en la Revisión Trienal de 2015 (Junta del Agua del Valle Central, 2015).

Al mismo tiempo, debido a que para algunos generadores de descargas resultaba sumamente difícil mantener las operaciones agrícolas, aumentar los esfuerzos de reciclado del agua y a su vez cumplir con los MCL en drenajes agrícolas que en realidad no funcionaban como fuente de agua potable, la iniciativa Alternativas de Salinidad del Valle Central para Sustentabilidad a Largo Plazo (CV-SALTS) identificó la necesidad de evaluar la forma en la que la Junta reglamentaba el uso beneficioso MUN en cuerpos de agua dominados por el uso Ag. CV-SALTS se asoció con la Junta para financiar el monitoreo de la calidad del agua y los análisis ambientales y económicos para un proyecto de evaluación de MUN.

El personal de la Junta del Agua del Valle Central llevó a cabo reuniones con las partes interesadas y reuniones de alcance de la Ley de Calidad Ambiental de California (Environmental Quality Act, CEQA) en 2012 para solicitar comentarios sobre posibles alternativas de proyecto y para elaborar una estrategia para avanzar sobre enmiendas relacionadas a los Planes de Cuencas. El personal de la Junta del Agua del Valle Central coordinó con una variedad de partes interesadas, que incluían representantes de la Agencia de Protección Ambiental de EE. UU. (USEPA), la Junta Estatal de Control de los Recursos de Agua (División de Calidad del Agua y División de Agua Potable), el Departamento de Piscicultura y Vida Silvestre de California, agencias de suministro de agua, distritos de riego, Tratamiento de Aguas Residuales de Propiedad Pública (POTW), la comunidad agrícola y el Consejo de Administración del Delta. El personal de la Junta también coordinó con otros programas de la Junta del Agua del Valle Central, concentrándose especialmente en el Programa de Reglamentaciones sobre las Tierras de Regadío (ILRP), el Programa de Monitoreo Ambiental de Aguas Superficiales (SWAMP) y el programa de Sistema Nacional de Eliminación de Descargas Contaminantes (NPDES). De 2012 a 2016, el personal de la Junta mantuvo a las partes interesadas informadas sobre el proyecto mediante reuniones periódicas, una lista de correo electrónico de casi cuatrocientos suscriptores y un sitio web disponible al público con notas sobre reuniones, resultados de calidad del agua y otros documentos relacionados con el proyecto.

Durante el proceso de planificación inicial, las partes interesadas revisaron las iniciativas históricas para evaluar los usos beneficiosos adecuados y los niveles de protección en cuerpos de agua dominados por el uso Ag, y acordaron trabajar sobre metodologías desarrolladas anteriormente, las cuales clasificaban a los cuerpos de agua en función de sus características inherentes. El personal de la Junta desarrolló un proceso de clasificación de cuerpos de agua actualizado con importantes contribuciones de las partes interesadas: el proceso de clasificación propuesto distinguiría entre los cuerpos de agua superficial construidos, modificados o naturales y, si corresponde, si los cuerpos de agua formaban parte de un sistema de recirculación cerrado. El proceso también consideraría si el cuerpo de agua contenía drenaje agrícola, agua para riego o una combinación de ambos. Las categorías de cuerpos de agua resultantes sirvieron de base para otras reuniones entre las partes interesadas centradas en el desarrollo de protocolos congruentes y simplificados para presentar información a la Junta del Agua del Valle Central, señalar las designaciones de uso beneficioso MUN adecuadas y los objetivos de calidad de agua a los cuerpos de agua afectados, y garantizar la protección de los usos beneficiosos aguas abajo.

Las enmiendas propuestas agregarían un proceso regional estandarizado a los Planes de Cuencas, que orientaría la evaluación de la Junta de las designaciones de uso beneficioso MUN adecuadas y los objetivos de calidad del agua relacionados en cuerpos de agua superficial dominados por el uso Ag, y establecerán disposiciones de implementación relacionadas con este proceso. La alternativa preferida se basa en el enfoque de clasificación de cuerpos de agua desarrollado con las partes interesadas, el cual distingue entre los cuerpos de agua construidos o modificados para distribuir drenaje Ag (C1, M1), los cuerpos de agua construidos o modificados para distribuir agua para suministro Ag (C2, M2), los cuerpos de agua naturales dominados por operaciones agrícolas (B1, B2) y los cuerpos de agua comprendidos en una cuenca de recirculación cerrada permanente o estacional. La enmienda propone utilizar, cuando sea necesario, la Excepción 2b de la *Política sobre Fuentes de Agua Potable* para revocar la designación del uso beneficioso MUN.

Las enmiendas propuestas también establecerían un uso beneficioso de “suministro doméstico y municipal limitado” (LMUN) para cuerpos de agua dominados por el uso Ag que no reúnan las condiciones para las excepciones de la *Política sobre Fuentes de Agua Potable*, pero que tengan condiciones limitantes inherentes, tales como flujos bajos o intermitentes y/o concentraciones elevadas de componentes de origen natural. En la Tabla 1, se muestran las siete categorías de cuerpos de agua dominados por el uso Ag y las designaciones para uso beneficioso MUN predeterminadas que se han propuesto. Los cuerpos de agua dominados por el uso Ag que ya figuran en el Plan de Cuencas con designaciones de uso beneficioso, o que actualmente constituyen una fuente de suministro de agua doméstico o municipal, no serán elegibles para el proceso de evaluación de MUN propuesto.

**Tabla 1.** Designaciones de uso beneficioso MUN predeterminadas propuestas según la categoría de cuerpo de agua

Categoría de cuerpo de agua	Uso beneficioso MUN
C1 (drenaje Ag construido/combinación)	No MUN
M1 (drenaje Ag modificado/combinación)	No MUN
C2 (suministro Ag construido)	MUN, LIMITADO
M2 (suministro Ag modificado)	MUN, LIMITADO
B1 (drenaje Ag natural/combinación)	MUN, LIMITADO
B2 (suministro Ag natural)	MUN, LIMITADO
Sistema de recirculación controlado	No MUN

Para probar el proceso de evaluación de MUN propuesto, se identificaron áreas de estudio de casos en distintas áreas de la región. Estos estudios de casos representaban operaciones agrícolas típicas en el suelo del Valle Central. Las partes interesadas ayudaron al personal a reunir información relevante, como antecedentes de construcción, actividades operativas, calidad del agua y características de flujo. El proceso propuesto se aplicó por primera vez en un área de estudio de caso de la Cuenca del Río Sacramento compuesta por doce cuerpos de agua dominados por el uso Ag, que

recibían descargas de NPDES de las ciudades Biggs, Colusa, Live Oak y Willows. Mediante un proceso de revisión e informe estandarizado, se determinó que estos cuerpos de agua se habían construido o modificado para distribuir agua de drenaje Ag y no se utilizaban para suministro municipal o doméstico. A través de otra Enmienda al Plan de Cuencas, la Junta revocó el uso beneficioso MUN de estos doce cuerpos de agua conforme a la Excepción 2b de la *Política sobre Fuentes de Agua Potable* (Resolución R5-2015-0022). Se identificó otro estudio de caso, San Luis Canal Company (SLCC), para probar el proceso en la Cuenca del Río San Joaquín y la Cuenca del Lago Tulare, y se utilizaron operaciones agrícolas históricas en la Cuenca del Río Sacramento como ejemplos de sistemas de recirculación cerrados.

Los hallazgos y las recomendaciones de la evaluación de MUN de los cuerpos de agua en el distrito de SLCC se incluyen como parte de este Informe del Personal. Doscientos treinta de los doscientos treinta y un cuerpos de agua nombrados en la evaluación del estudio de caso SLCC se clasificaron como cuerpos de agua C1 (drenaje Ag construido/combinación). Un cuerpo de agua se clasificó como M1 (drenaje Ag modificado/combinación). La información reunida durante el proceso de las partes interesadas y mediante las encuestas del personal y los esfuerzos de monitoreo demuestra que no existió un uso MUN en el pasado, no existe en el presente y no se prevé que exista en el futuro cercano en todos los cuerpos de agua identificados por SLCC. Asimismo, estos cuerpos de agua cumplían con los requerimientos de la Excepción 2b en la *Política sobre Fuentes de Agua Potable* y una evaluación de los programas de monitoreo aguas abajo de SLCC llegó a la conclusión de que el monitoreo de la calidad del agua era suficiente para garantizar el cumplimiento de todos los objetivos de calidad del agua aplicables. Además de establecer un proceso de evaluación del uso beneficioso MUN para los cuerpos de agua superficial dominados por el uso Ag en el Valle Central, esta enmienda propone revocar la designación de uso beneficioso MUN de los cuerpos de agua de SLCC.

Este Informe del Personal presenta los fundamentos para cada parte de la enmienda, y aborda las áreas de designación de uso beneficioso, objetivos de calidad del agua y requerimientos de implementación. Este Informe del Personal contempla una variedad de alternativas para el proyecto preferido, así como los componentes de uso beneficioso específico, objetivo de calidad del agua, implementación y monitoreo que se proponen. Además, este Informe del Personal evalúa la conformidad de la Enmienda al Plan de Cuencas propuesta con las leyes, normas y políticas estatales y federales existentes, contiene un análisis ambiental que cumple con los requerimientos aplicables de la Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA), e incluye análisis económicos y antidegradación que evalúan los posibles impactos de este proyecto. El Programa de Planificación de Cuencas de la Junta se considera un programa de reglamentación certificado, lo cual significa que la Junta está exenta del requerimiento de preparar un informe de impacto ambiental para las actividades de planificación de cuencas conforme a la CEQA. (Código de Rec. Púb., § 21080.5; Cód. de Reg. de Cal., tít. 14, § 15251[g]). En cambio, este Informe del Personal, que se considera “documentación ambiental sustituta” (“SED”) contiene la revisión ambiental de la Junta de las enmiendas al Plan de Cuencas propuestas.

## REFERENCIAS

Central Valley Water Board. (2011). *Issue List and Work Plan for the 2011 Triennial Review for the Sacramento River and San Joaquin River Basins*.

Central Valley Water Board. (2015). *Issue List and Work Plan for the 2014 Triennial Review for the Sacramento River and San Joaquin River Basins.*